

## SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Jalisco, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EL DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, LIC. ARMANDO SOJO GARZA ALDAPE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL; LIC. HECTOR PEREZ PLAZOLA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ING. ABRAHAM KUNIO GONZALEZ UYEDA, SECRETARIO DE PROMOCION ECONOMICA; EL LIC. IGNACIO NOVOA LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL C.P.A. ARTURO CAÑEDO CASTAÑEDA, CONTRALOR DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. La participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, a quienes en lo sucesivo serán identificadas por las siglas "MPYMES" son de gran importancia para la economía mexicana, por lo que deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable
- II. Los principales retos de las "MPYMES", son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros.
- III. Es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país.
- IV. La presente administración asigna al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda.
- V. Las políticas económicas enfocadas a las "MPYMES" tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable.
- VI. El 14 de marzo de 2002 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operaciones e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio destinado a la operación del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el ejercicio fiscal del año 2002, las cuales serán identificadas dentro del presente instrumento como "LAS REGLAS".
- VII. La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha permanecido en constante comunicación con los gobiernos estatales y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las "MPYMES".
- VIII. "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en lo sucesivo identificados como "LAS PARTES", tienen entre sus objetivos lograr que las "MPYMES" sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad.

### DECLARACIONES

#### I. Declara "LA SECRETARIA" por conducto de sus representantes que:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los

artículos 2o. fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.

- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otros, los siguientes:
- a) Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.
  - b) Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
  - c) Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
  - d) Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales.
  - e) Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial.
- I.3. El Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPYME) y el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas (FIDECAP), en lo sucesivo denominados conjuntamente como "LOS FONDOS" son, entre otros, los programas que coadyuvan a que cumpla con las funciones que le corresponden.
- I.4. Con fundamento en los artículos 4o. y 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente, el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista y el Lic. Juan Bueno Torio tienen facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.5. El Delegado Federal de la Secretaría de Economía del Estado, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en el Estado para el cumplimiento del presente Convenio.
- I.6. Los Consejos Directivos de "LOS FONDOS" han aprobado los proyectos que serán apoyados a través del presente Convenio.
- I.7. Los recursos comprometidos de conformidad con el presente Convenio se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 665 (FIDECAP) y 675 (FAMPYME).
- I.8. Con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, "LA SECRETARIA" establece el presente Convenio como uno de los instrumentos de coordinación para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" participe en la planeación nacional del desarrollo; coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse a favor de las "MPYMES" se planeen de manera conjunta.
- I.9. Señala como su domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06179, México, D.F.

**II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de sus representantes que:**

- II.1. De conformidad con los artículos 39, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y detenta personalidad jurídica propia.
- II.2. Cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XIX, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 8, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, XI, XIX y XXIII, 23 fracciones I, II, V y XIV, 30 fracciones VIII y XXXIV, 31 fracciones XXII y XXXVI, 33 fracciones I, II, VI, VII, VIII, XIV, XVI, y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 y 2 fracciones I, II, IV, VI, VII, X, XI, XVIII, XIX, XXII y XXIV de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco.
- II.3. El Ejecutivo Estatal tiene a su cargo la planeación, conducción, coordinación, fomento y orientación del desarrollo económico y social del Estado; así como el fomento de la industria, el comercio, la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la fauna, las artesanías, la pesca y otras actividades productivas.
- II.4. La Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, así como coadyuvar con la Contraloría del Estado, en

la vigilancia de las dependencias del Gobierno del Estado y organismos del sector paraestatal, para que cumplan con los programas y respeten los presupuestos autorizados, encontrándose facultado legalmente para concurrir a la celebración del presente instrumento.

- II.5.** La Secretaría de Promoción Económica es la dependencia encargada de la planeación, financiamiento, desarrollo industrial y comercial, así como del impulso de la capacitación, investigación y desarrollo tecnológico. Además se encarga de formular, dirigir, coordinar y controlar en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas y programas del Estado, relativas al fomento de las actividades industriales, mineras, comerciales, de abastos y de las exportaciones, así como participar en el desarrollo socioeconómico y promover el desarrollo regional, la descentralización y el desarrollo armónico de la entidad.
- II.6.** La Contraloría del Estado es la dependencia responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública Central y Paraestatal y de aplicar el derecho disciplinario a los servidores públicos.
- II.7.** Para los efectos del seguimiento y ejecución del presente Convenio, se faculta al titular de la Secretaría de Promoción Económica, para que lleve a cabo el fiel y exacto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento.
- II.8.** Para los efectos legales del presente instrumento, la Secretaría de Promoción Económica señala como su domicilio el que se localiza en el 6o. piso del edificio "Torre Seproe", sito en Prolongación Alcalde número 1351, código postal 44270, zona Centro.

**III.- "LAS PARTES" declaran que:**

- III.1.** Han acordado apoyar de manera conjunta los proyectos que han sido aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS" en los términos del presente Convenio.
- III.2.** Los proyectos apoyados mediante la suscripción del presente instrumento, son congruentes con la normatividad en materia ecológica.
- III.3.** Se reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan; asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de "LOS FONDOS" de "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y de los recursos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que de manera conjunta serán canalizados para el apoyo a las "MPYMES".

**SEGUNDA.- LINEAS DE APOYO**

"LAS PARTES" se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de apoyo contenidas en "LAS REGLAS":

**LINEAS DE APOYO DEL FAMPYME**

- Capacitación
- Consultoría
- Elaboración de programas y metodologías para brindar capacitación y consultoría
- Formación y especialización de capacitadores y consultores orientados en atención a las "MPYMES"

**LINEAS DE APOYO DEL FIDECAP**

- Proyectos productivos
- Infraestructura industrial, comercial o de servicios
- Centros de atención empresarial
- Elaboración de estudios
- Bancos de información

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

Los recursos públicos que el Ejecutivo Federal otorga a través del presente Convenio de Coordinación, no pierden su carácter federal al ser canalizados a la entidad federativa, en consecuencia, para efecto de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables.

**CUARTA.- DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS**

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” canalizará los recursos a los promotores del proyecto, a las “MPYMES” y demás ejecutores de proyectos independientes de la estructura orgánica centralizada y descentralizada de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a los cuales les será aplicable lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, “LAS REGLAS” de “LOS FONDOS” emitidas por la “LA SECRETARIA”.

Para tales efectos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de manera conjunta con el representante de “LA SECRETARIA”, vigilará la adecuada utilización de los recursos, procurando siempre su mayor eficiencia y economía.

De las aportaciones de “LOS FONDOS” que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a “LA SECRETARIA” para ejercicios subsecuentes.

**QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS**

Para apoyar los proyectos presentados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y aprobados por “LA SECRETARIA” y descritos en las cédulas de proyectos, “LAS PARTES” se comprometen a canalizar recursos por un total de \$45'905,252.00 (cuarenta y cinco millones novecientos cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto, \$28'821,494.00 (veintiocho millones ochocientos veintiún mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de “LA SECRETARIA” y \$17'083,758.00 (diecisiete millones ochenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para efectos del presente Convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

El organismo intermedio podrá establecer un mecanismo que le permita la recuperación total o parcial de los subsidios otorgados en la línea de apoyo denominada FIDECAP (proyecto productivo) de acuerdo a “LAS REGLAS”, con la finalidad de que éstos puedan ser empleados para apoyar otros proyectos en los términos que el propio organismo intermedio determine.

**SEXTA.- DEFINICION DE RECURSOS**

Los recursos que se otorgarán para apoyar a las “MPYMES” en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, según se establece en las Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos a que se refieren “LAS REGLAS” y, que para efectos del presente instrumento, se denominarán “CEDULAS DE PROYECTOS”.

**SEPTIMA.- DESCRIPCION DE PROYECTOS APOYADOS**

En las “CEDULAS DE PROYECTOS” se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas, las aportaciones estatal y federal y, en su caso, de las aportaciones de otros participantes, la calendarización de los recursos para cada proyecto y el número de “MPYMES” que se atenderán.

Las “CEDULAS DE PROYECTOS” para el Estado de Jalisco forman parte integrante del presente Convenio como Anexo 1.

El resumen financiero de las “CEDULAS DE PROYECTOS” se incluye al presente Convenio como Anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el Anexo 3.

**OCTAVA.- PRESENTACION DE NUEVOS PROYECTOS**

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer a “LA SECRETARIA” nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de “LA SECRETARIA”.

En este sentido, "LAS PARTES" acuerdan como fecha límite para la presentación de nuevos proyectos el 30 treinta de agosto del año 2002 dos mil dos. Para tales efectos, "LAS PARTES" se obligarán en los términos del presente Convenio y de las cédulas de los proyectos que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos del addendum correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

#### **NOVENA.- DEPOSITO DE LOS RECURSOS**

"LA SECRETARIA", a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, ha tramitado ante la Dirección General de Programación, Operación y Presupuesto las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos para las erogaciones comprometidas en el presente Convenio.

Para realizar el depósito de los recursos federales, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá tramitar una cuenta específica y exclusiva para el manejo de los mismos, así como dar de alta dicha cuenta ante la Tesorería de la Federación y presentar un recibo correspondiente a los recursos de cada fondo en los términos de la legislación aplicable.

#### **DECIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete con las siguientes obligaciones:

- I. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos de conformidad con lo establecido en el Anexo 1.
- II. Asesorar y brindar información a las "MPYMES" sobre el desarrollo de los proyectos.
- III. Canalizar a los promotores, ejecutores y responsables de los proyectos, los recursos federales y estatales de conformidad con lo establecido en Anexo 1.
- IV. Implementar conjuntamente con "LA SECRETARIA" las acciones necesarias para asegurar que se cumpla con la participación de los municipios, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, que se comprometió en las "CEDULAS DE PROYECTOS".

Para tales efectos se podrán crear instrumentos específicos para la administración de los recursos en caso de que así se estime conveniente.

- V. Dar de manera conjunta con el representante de "LA SECRETARIA" seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados, para supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos.
- VI. Informar mensualmente al representante de "LA SECRETARIA" los indicadores de resultados contenidos en "LAS REGLAS", los cuales serán entregados a los 45 días naturales del mes siguiente al que se informe.
- VII. Presentar al representante de "LA SECRETARIA" en la entidad un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", el cual será entregado a los 45 días naturales del mes siguiente al que se informe.
- VIII. Brindar la información y documentación que solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- IX. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará en el formato que "LA SECRETARIA" proporcione para tales efectos.

#### **DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA"**

Por su parte, "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar que los proyectos a apoyar cumplan con "LAS REGLAS" y con los lineamientos normativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
- II. Asignar los recursos financieros a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para apoyar los proyectos seleccionados.

- III. Trabajar coordinadamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.
- IV. Asesorar y brindar información a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y las "MPYMES" sobre el desarrollo de los proyectos.
- V. Dar de manera conjunta con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados.

#### **DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTACION LOCAL**

En el ámbito local, "LA SECRETARIA" estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

##### **Atribuciones:**

- I. Solicitar los informes mensuales y finales sobre los indicadores de resultados de los proyectos apoyados.
- II. Solicitar información sobre el avance y ejecución de los proyectos, así como de la aplicación de los recursos.
- III. Realizar visitas de campo e inspecciones para verificar el avance de los proyectos apoyados.
- IV. Representar localmente a "LA SECRETARIA" en todo lo relacionado con el ejercicio de "LOS FONDOS" en los términos del presente Convenio.

##### **Obligaciones:**

- I. Apoyar conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la ejecución de los diversos proyectos de las "MPYMES".
- II. Supervisar, coordinadamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el avance de los proyectos apoyados.
- III. Asesorar y brindar información a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y las "MPYMES" sobre el desarrollo de los proyectos.
- IV. Participar, en coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la elaboración de los informes que le sean requeridos por "LA SECRETARIA".

#### **DECIMA TERCERA.- SUSPENSION DE RECURSOS**

"LAS PARTES" podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio.
- II. Incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a lo establecido en el calendario de ministraciones.
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o "LAS REGLAS".
- IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos y reglas.
- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados.
- VI. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa.

#### **DECIMA CUARTA.- TEMPORALIDAD DE ACTIVIDADES Y RECURSOS**

"LAS PARTES" se comprometen a desarrollar todas las actividades convenidas mediante el presente Convenio antes del 31 de diciembre de 2002, por lo que no se generarán obligaciones de aportación de recursos posteriores a la fecha citada.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos apoyados podrán trascender en su desarrollo dicho término, para lo cual "LAS PARTES" tomarán las acciones necesarias para asegurar la adecuada continuidad de los proyectos.

En consideración a lo establecido en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2002, incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.

#### **DECIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA**

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realicen el Organismo Estatal de Control.

#### **DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES**

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal o Estatal y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos que, en su caso, incurran los servicios públicos federales y locales, así como los particulares por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionadas en los términos de las leyes y disposiciones federales y estatales aplicables, en su respectivo ámbito de competencia.

#### **DECIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA**

"LAS PARTES" convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio de Coordinación. Para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, así como de sus avances físico-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

#### **DECIMA OCTAVA.- COMPROBACION**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, y que debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales que haya lugar, entre otras, los avances trimestrales físico-financieros y el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al término del ejercicio fiscal.

#### **DECIMA NOVENA.- CONCERTACION CON BENEFICIARIOS**

En los instrumentos de concertación que se celebren con los beneficiarios para el otorgamiento de los apoyos derivados del presente Convenio de Coordinación, se deberá precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos de las acciones de vigilancia, control y evaluación por parte de las instancias federales y locales facultadas para tal efecto.

#### **VIGESIMA.- MODIFICACIONES**

El presente Convenio, así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden "LAS PARTES" por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **VIGESIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **VIGESIMA SEGUNDA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

#### **VIGESIMA TERCERA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

#### **VIGESIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA**

"LAS PARTES" podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio sin responsabilidad, en el caso de que se actualice alguno de los supuestos contenidos en la cláusula décima tercera, siempre y cuando notifique por escrito a la otra con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que opere la terminación.

Independientemente de lo anterior, los proyectos aprobados por "LAS PARTES", y cuyos recursos se encuentren comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a la fecha de terminación anticipada, seguirán surtiendo sus efectos hasta su terminación.

La terminación anticipada no operará cuando la invoque alguna de "LAS PARTES" que haya incumplido lo establecido en el presente Convenio.

#### **VIGESIMA QUINTA.- PUBLICACION**

El presente Convenio deberá ser publicado por "LA SECRETARIA" en el **Diario Oficial de la Federación** y por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen y una vez enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en 5 (cinco) tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de la Secretaría de Economía, **Armando Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Jalisco, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Pérez Plazola**.- Rúbrica.- El Secretario de Promoción Económica, **Abraham Kunio González Uyeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ignacio Novoa López**.- Rúbrica.- El Contralor del Estado, **Arturo Cañedo Castañeda**.- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tabasco, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, de fomento a la integración de cadenas productivas y fondo de apoyo para el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO, REPRESENTADA POR SU TITULAR C. TOMAS YANEZ BURELO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", CON LA PARTICIPACION DEL LIC. FERNANDO CALZADA FALCON Y C.P. CANDITA VICTORIA GIL JIMENEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIA DE CONTRALORIA, RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL LIC. RAMON RODRIGUEZ ZENTELLA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS Y FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;

- II. Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;
- IV. Que el Estado y el Ejecutivo Federal asignan al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda.
- V. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable;
- VI. Que el 14 de marzo de 2002 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operaciones e Indicadores de Resultados para la Asignación del Subsidio destinado a la operación del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas y Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, para el ejercicio fiscal del año 2002, en lo sucesivo, LAS REGLAS.
- VII. Que la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha permanecido en constante comunicación con los gobiernos estatales y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo MPYMES.
- VIII. Que LA SECRETARIA y EL EJECUTIVO ESTATAL, en lo sucesivo identificados como LAS PARTES, tienen entre otros objetivos los de lograr que las MPYMES sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

#### DECLARACIONES

##### I. DE LA SECRETARIA:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otras, las atribuciones siguientes:
  - Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal.
  - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
  - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
  - Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales.
  - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3 Que el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas y el Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, FAMPYME, FIDECAP y FOAFI, por sus siglas, respectivamente, son entre otros, los programas que coadyuvan a que cumpla con las funciones que le corresponden.
- I.4 Que con fundamento en el artículo 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente, el licenciado Juan Bueno Torio tiene facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.5 Que el Delegado Federal de la Secretaría de Economía del Estado, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en el Estado para el cumplimiento del presente Acuerdo.

- I.6** Que los Consejos Directivos de LOS FONDOS han aprobado los proyectos que serán apoyados a través del presente Acuerdo.
- I.7** Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Acuerdo se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 676, 694, 706 y 719 expedidas por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.8** Que con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, LA SECRETARIA establece el presente Acuerdo como uno de los instrumentos de coordinación para que EL EJECUTIVO ESTATAL participe en la planeación nacional del desarrollo; coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse a favor de las MPYMES se planeen de manera conjunta.
- I.9** Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06179, México, D.F.

**II. DE EL EJECUTIVO ESTATAL:**

- II.1** Que forma parte del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 9 párrafo primero y 52 de la Constitución Política Local, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Acuerdo.
- II.2** Que el ciudadano ingeniero Tomás Yáñez Burelo, con fecha 23 del mes de marzo del año 2002, fue nombrado por el titular del Poder Ejecutivo Local, Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, mismo que no le ha sido revocado ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que tiene capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 12 fracción IX, 26 fracción VIII y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en relación con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Fomento Económico del Estado, y los artículos 1, 2 y 4 de su Reglamento.
- II.3** Que tiene por objeto, impulsar el desarrollo de la entidad para garantizar que este sea integral, que fortalezca nuestra soberanía y régimen democrático, y para que mediante el crecimiento económico se fomente el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza, propiciando el pleno ejercicio de las libertades y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales cuya seguridad protege el derecho.
- II.4** Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del presente Acuerdo se ejecutarán a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Gobierno del Estado de Tabasco.
- II.5** Que en este acto comparece asistido de los titulares de las Secretaría de Finanzas y Contraloría.
- II.6** Que para efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1504 Centro Administrativo de Gobierno, código postal 86035 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**III. DE LAS PARTES:**

- III.1** Que han acordado apoyar de manera conjunta los proyectos que han sido aprobados por los Consejos Directivos de LOS FONDOS en los términos del presente Acuerdo.
- III.2** Que los proyectos apoyados mediante la suscripción del presente instrumento, son congruentes con la normatividad en materia ecológica.
- III.3** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, EL EJECUTIVO ESTATAL y LA SECRETARIA reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan, asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este instrumento jurídico, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de LOS FONDOS de LA SECRETARIA y de los recursos de EL EJECUTIVO ESTATAL, que de manera conjunta canalizarán para el apoyo a las MPYMES.

**SEGUNDA.- LINEAS DE APOYO:** LAS PARTES se comprometen a otorgar recursos financieros, para la instrumentación de las siguientes líneas de apoyo contenidas en LAS REGLAS:

**LINEAS DE APOYO DE FAMPYME**

- Capacitación.
- Consultoría.
- Elaboración de programas y metodologías para brindar capacitación y consultoría.
- Formación y especialización de capacitadores y consultores orientados en atención a las MPYMES.

#### LINEAS DE APOYO DEL FIDECAP

- Proyectos productivos.
- Infraestructura industrial, comercial o de servicios.
- Centros de atención empresarial.
- Elaboración de estudios.
- Bancos de información.

#### LINEAS DE APOYO DEL FOAFI

- Fomento a planes de negocios.
- Constitución y fortalecimiento de fondos de garantía.
- Fortalecimiento de intermediarios financieros no bancarios.

**TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS:** Los recursos públicos que el Ejecutivo Federal otorga a través del presente Acuerdo de Coordinación son subsidios y no pierden su carácter federal al ser canalizados a la entidad federativa, en consecuencia, para efecto de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables.

**CUARTA.- DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS:** EL EJECUTIVO ESTATAL canalizará los recursos a los promotores del proyecto, a las MPYMES y demás ejecutores de proyectos independientes de la estructura orgánica centralizada y descentralizada de EL EJECUTIVO ESTATAL, a los cuales les será aplicable lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, LAS REGLAS de LOS FONDOS emitidas por LA SECRETARIA, así como los Manuales de Operación distribuidos por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Para tales efectos, EL EJECUTIVO ESTATAL de manera conjunta con el representante de LA SECRETARIA en la entidad, vigilará la adecuada utilización de los recursos, procurando siempre su mayor eficiencia y economía.

De las aportaciones de LOS FONDOS que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a LA SECRETARIA para ejercicios subsecuentes.

**QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS:** Para apoyar los proyectos presentados por EL EJECUTIVO ESTATAL y aprobados por los Consejos Directivos de LOS FONDOS y descritos en las cédulas de proyectos, LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$13'742,050.00 (trece millones setecientos cuarenta y dos mil cincuenta pesos 00/100 M.N.).

De dicho monto, \$6,805,275.00 (seis millones ochocientos cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de LA SECRETARIA y \$6,936,775.00 (seis millones novecientos treinta y seis mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) corresponden a la aportación de EL EJECUTIVO ESTATAL.

Para efectos del presente Acuerdo sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos LA SECRETARIA y EL EJECUTIVO ESTATAL.

**SEXTA.- DEFINICION DE RECURSOS:** Los recursos que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este instrumento, se han fijado de común acuerdo entre LAS PARTES, según se establece en las Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos, a que se refieren LAS REGLAS y, que para efectos del presente instrumento, se denominarán CEDULAS DE PROYECTOS.

**SEPTIMA.- DESCRIPCION DE PROYECTOS APOYADOS:** En las CEDULAS DE PROYECTOS se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas, las aportaciones estatal y federal y, en su caso, de los demás participantes, la calendarización de los recursos para cada proyecto y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS para el Estado de Tabasco, forman parte integrante del presente Acuerdo como anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente Acuerdo como anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el anexo 3.

**OCTAVA.- PRESENTACION DE NUEVOS PROYECTOS:** EL EJECUTIVO ESTATAL podrá, posteriormente, proponer a LA SECRETARIA nuevos proyectos relativos al objeto de este Acuerdo, para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de LA SECRETARIA.

Para tales efectos, LAS PARTES se obligarán en los términos del presente Acuerdo y de las cédulas de los proyectos que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos del addendum correspondiente, que formará parte del presente Acuerdo.

**NOVENA.- DEPOSITO DE LOS RECURSOS:** LA SECRETARIA a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha tramitado ante la Dirección General de Programación, Operación y Presupuesto las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos para las erogaciones comprometidas en el presente Acuerdo.

Para realizar el depósito de los recursos federales EL EJECUTIVO ESTATAL deberá tramitar una cuenta específica y exclusiva para el manejo de los mismos, así como dar de alta dicha cuenta ante la Tesorería de la Federación y presentar un recibo correspondiente de los recursos de cada fondo en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA.- OBLIGACIONES DE EL EJECUTIVO ESTATAL:** Para dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo, EL EJECUTIVO ESTATAL se compromete a:

1. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos de conformidad con lo establecido en el anexo 1.
2. Asesorar y brindar información a las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
3. Canalizar, a los promotores, ejecutores y responsables de los proyectos, los recursos federales y estatales de conformidad con lo establecido en las CEDULAS DE PROYECTOS.
4. Implementar las acciones necesarias para asegurar que se cumpla con la participación de los municipios, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, que se comprometió en las CEDULAS DE PROYECTOS. Para tales efectos podrá crear instrumentos específicos para la administración de los recursos en caso de que así lo estime conveniente.
5. Dar, de manera conjunta con el representante de LA SECRETARIA en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados, para supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos.
6. Informar mensualmente al representante de LA SECRETARIA en la entidad, los indicadores de resultados contenidos en LAS REGLAS DE OPERACION.
7. Presentar al representante de LA SECRETARIA en la entidad un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, de conformidad con lo establecido en LAS REGLAS DE OPERACION.
8. Brindar la información y documentación que solicite la SHCP, SECODAM y/o instancias fiscalizadoras, para los efectos que las mismas requieran.
9. Las que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará en el formato que LA SECRETARIA proporcione para tales efectos.

**DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA:** Para dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo, LA SECRETARIA se compromete a:

1. Vigilar que los proyectos a apoyar cumplan con las REGLAS y con los lineamientos normativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
2. Asignar los recursos financieros al Gobierno del Estado para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Trabajar coordinadamente con EL EJECUTIVO ESTATAL para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.
4. Asesorar y brindar información a EL EJECUTIVO ESTATAL y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.

5. Dar, de manera conjunta con EL EJECUTIVO ESTATAL en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados.

**DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTACION LOCAL:** En el ámbito local, LA SECRETARIA estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

**Atribuciones:**

1. Solicitar los informes mensuales y finales sobre los indicadores de resultados de los proyectos apoyados.
2. Solicitar información sobre el avance y ejecución de los proyectos, así como de la aplicación de los recursos.
3. Realizar visitas de campo e inspecciones para verificar el avance de los proyectos apoyados.
4. Representar localmente a LA SECRETARIA en todo lo relacionado con el ejercicio de LOS FONDOS en los términos del presente Acuerdo.

**Obligaciones:**

1. Apoyar conjuntamente con EL EJECUTIVO ESTATAL la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con EL EJECUTIVO ESTATAL, el avance de los proyectos apoyados.
3. Asesorar y brindar información a EL EJECUTIVO ESTATAL y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
4. Participar, en coordinación con EL EJECUTIVO ESTATAL, en la elaboración de los informes que le sean requeridos por LA SECRETARIA.

**DECIMA TERCERA.- SUSPENSION DE RECURSOS:** Las partes podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Acuerdo en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Acuerdo;
- II. Incumplimiento por cualquiera de las partes a lo establecido en el calendario de ministraciones;
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Acuerdo, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación.
- IV. Cuando se incurra, en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Acuerdo, sus anexos y Reglas y Manuales de Operación.
- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;
- VI. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa;
- VII. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, o
- VIII. Las demás que limiten a las partes para continuar con los compromisos contraídos en el presente Acuerdo.

**DECIMA CUARTA.- TEMPORALIDAD DE ACTIVIDADES Y RECURSOS:** LAS PARTES se comprometen a desarrollar todas las actividades convenidas mediante el presente Acuerdo antes del 31 de diciembre de 2002, por lo que no se generarán obligaciones de aportación de recursos posteriores a la fecha citada.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos apoyados podrán trascender en su desarrollo dicho término, para lo cual LAS PARTES tomarán las acciones necesarias para asegurar la adecuada continuidad de los proyectos.

En consideración a lo establecido en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA, no ejercidos al 31 de diciembre de 2002, incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados por EL EJECUTIVO ESTATAL a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del

siguiente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.

Con relación al reintegro éste se hará de conformidad con el procedimiento que para tal efecto determine LA SECRETARIA mediando siempre una justificación del mismo.

**DECIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente Acuerdo corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realicen la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco.

**DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES:** Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal o Estatal y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos que, en su caso, incurran los servicios públicos federales y locales, así como los particulares por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionadas en los términos de las leyes y disposiciones federales y estatales aplicables, en su respectivo ámbito de competencia.

**DECIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA:** LAS PARTES convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula quinta del presente Acuerdo de Coordinación. Para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados, así como de sus avances físico-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, y en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

En dicho padrón se incluirán, cuando sea posible, el Registro Federal de Contribuyentes, de las personas morales apoyadas (RFC) y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas (CURP).

**DECIMA OCTAVA.- COMPROBACION DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS:** EL EJECUTIVO ESTATAL recabará y conservará en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, y que debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales ha que haya lugar, referidas en LAS REGLAS, así como el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al término del ejercicio fiscal.

**DECIMA NOVENA.- CONCERTACION CON BENEFICIARIOS:** En los instrumentos de concertación que se celebren con los beneficiarios para el otorgamiento de los apoyos derivados del presente Acuerdo de Coordinación, se deberá precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos de las acciones de vigilancia, control y evaluación por parte de las instancias federales y locales facultadas para tal efecto.

**VIGESIMA.- MODIFICACIONES:** El presente Acuerdo así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden LAS PARTES por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**VIGESIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL:** LAS PARTES convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Acuerdo y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Acuerdo, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**VIGESIMA SEGUNDA.- VIGENCIA:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

**VIGESIMA TERCERA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por LAS PARTES.

En el supuesto de que la controversia subsista, LAS PARTES convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGESIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA:** Cualquiera de LAS PARTES podrán dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier tiempo sin responsabilidad, siempre y cuando notifique a la otra con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. Para tales efectos LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar daños a terceros y asegurar la continuidad de los proyectos ya iniciados a la fecha en que opere la terminación.

La terminación anticipada no operará cuando la invoque alguna de LAS PARTES que haya incumplido lo establecido en el presente Acuerdo.

**VIGESIMA QUINTA.- PUBLICACION:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Leído que fue el presente Acuerdo por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, son conformes con los términos del mismo, y lo firman en 10 (diez) tantos originales en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, **Tomás Yáñez Burelo**.- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento: el Delegado Federal de la Secretaría de Economía, **Gonzálo Fócil Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Calzada Falcón**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: el Coordinador General, **Ramón Rodríguez Zentella**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría, **Candita V. Gil Jiménez**.- Rúbrica.